



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Radicado n.º 115044
EVER IVÁN BUITRAGO PINEDA
Primera instancia

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

EVER IVÁN BUITRADO PINEDA instauró demanda de tutela contra el Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, libertad, igualdad y *favorabilidad*.

Ahora, de la lectura de la demanda surge la necesidad de vincular a la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué y a las partes e intervinientes en el proceso penal con radicado No. 73352-6000-466-2018-00048-00 que se sigue contra el actor.

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y efectivamente al tenor del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, esta Sala es competente para asumir su conocimiento, al comprometer actuaciones u omisiones presuntamente cometidas por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, de quien es su superior funcional.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a las autoridades judiciales demandadas y partes vinculadas, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **carlosap@cortesuprema.gov.co.**

2. Adviértaseles sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase


EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

Magistrado

MARTHA LILIANA TRIANA SUÁREZ

Secretaria